

## DECRETO

Visto que con fecha 5 de febrero de 2021, el Área de Obras Públicas informa sobre la necesidad de contratar la realización de la obra denominada **“VÍA CICLISTA INSULAR. TRAMO GUATIZA CEMENTERIO” EXPTE. N.º 3861/2021 COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)** redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Antonio Cárdenas Carrillo, con un presupuesto de **254.860,77 euros** más la cantidad de **17.840,25 euros** en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características de la obra, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2021, se realizó por el Órgano de Gestión Económico – Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que mediante Providencia de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2021, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 15 de marzo de 2021 se aprobó el Proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente por procedimiento abierto simplificado, mejor oferta calidad precio, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 16 de marzo de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron tres proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 7 de abril de 2021 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica de las tres proposiciones presentadas; procediendo a continuación a la apertura del sobre único (documentación administrativa y oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas), de las ofertas presentadas y admitidas donde se acuerda lo siguiente:

- Admitir todas las proposiciones presentadas.
- Solicitar informe técnico al Área correspondiente sobre las anteriores proposiciones.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe de valoración emitido por el Jefe de obras públicas de fecha 6 de mayo de 2021, tras lo cual se produjo el siguiente resultado:

Empresa	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Total puntos
Herederos de Juan Acuña, S. L.	50,00 puntos	15,00 puntos	5,00 puntos	5,00 puntos	5,00 puntos	80,00 puntos
Hormigones Insulares, S. L.	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos
UTE Lanzagrava, S. L. y Hermanos Tavío Santana, S. L.	25,33 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	1,00 puntos	0,00 puntos	59,17 puntos

**Clasificación:**

- 1.- Herederos de Juan Acuña, S. L.
- 2.- UTE Lanzagrava, S. L. y Hermanos Tavío Santana, S. L.
- 3.- Hormigones Insulares, S. L.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

- Proponer que se realice la adjudicación de la obra del Expte. **3861/2021**, a la empresa **HEREDEROS DE JUAN ACUÑA, S.L.**, con **NIF B35247907**, por el precio de doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis euros (235.746,00 €) más la cantidad de dieciséis mil quinientos dos euros con veintidós céntimos (16.502,22 €) en concepto de IGIC. Con un plazo de garantía de 5 años, un 2% del porcentaje de los gastos de ensayo, compromiso de que los trabajadores que trabajarán en esta obra tendrán sus contratos fijos y compromiso de destinar un 1% del presupuesto base de licitación a la financiación de proyectos de interés social y solidarios.

- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva por un importe de **11.787,30 €** otorgándole un plazo de 7 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

- Solicitar al Órgano de Gestión Tributaria certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2021 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación acordada por la Mesa de Contratación y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador, presentó con fecha 17 de mayo de 2021, escrito donde solicita que la garantía definitiva por un importe de once mil setecientos ochenta y siete euros con treinta céntimos (11.787,30 euros) le sea retenida en el primer pago que se efectúe, y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto que con fecha 25 de junio de 2021 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo de Delegar en la Presidenta de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en la Consejera Delegada de las Áreas de Hacienda, Contratación y Vivienda), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Presidenta de la Corporación.

#### **RESUELVO:**

1º] Adjudicar a la empresa **HEREDEROS DE JUAN ACUÑA, S.L.**, (NIF **B35247907**), la citada obra, mediante procedimiento abierto simplificado, por importe de **doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis euros (235.746,00 €) más la cantidad de dieciséis mil quinientos dos euros con veintidós céntimos (16.502,22€)** en concepto de IGIC. Ofrece ampliación del plazo de garantía a 5 años, porcentaje de gastos de ensayo a cargo del contratista un 2%, conversión de todos los contratos temporales en indefinidos y un 1% de financiación de proyectos de interés social y solidarios realacionados con el objeto del contrato.

2º] Disponer el gasto con cargo a las Aplicación Presupuestaria 4591 61900

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa **HEREDEROS DE JUAN ACUÑA, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente decreto y citarle para la firma del contrato.

5º] El plazo de ejecución de la obra será de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá formalizarse en el plazo no superior a treinta días , contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y el plazo de garantía de **CINCO AÑOS**, a partir del acta de recepción.

6º] La empresa adjudicataria deberá aportar dentro de los **siete (7) días** hábiles desde la fecha del contrato, el Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras, para su aprobación por esta Corporación, así como el de gestión de residuos

7º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y la plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-**

**ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho, o en su caso de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, suscribe por Delegación de firma la Sra. Consejera de Hacienda, Contratación y Vivienda, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del 10 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

**Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta**

